



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ref.: Expte. Electrónico MOSP-E-8763-2026

Obra "REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN
SISTEMA DE CALEFACCION EN JARDIN DE INFANTES N°27
"BOTECITO DE PAPEL" - RIO GRANDE 2026"

Dir. Gral. Contrataciones- Z.N. y C.:

En virtud de lo expuesto en el INFORME N°: 02/2024 LETRA :C.T.E.O. inserto en número de orden N° 107 por parte de la Comisión de Estudio de Ofertas designada, correspondiente a Contratación Directa N° 02/2026 para los trabajos de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN SISTEMA DE CALEFACCION EN JARDIN DE INFANTES N°27 "BOTECITO DE PAPEL" - RIO GRANDE 2026"**, que se tramita por expediente electrónico MOSP-E-8763-2026, conforme surge del orden de mérito informado, el análisis efectuado en el Punto Conclusión del citado informe y compartiendo el criterio expuesto por la Comisión de Estudio de Ofertas, se indica declarar admisible y adjudicar la oferta de la empresa **CANO ALDO DANIEL C.U.I.T. N° 20-14122580-5** por un importe de \$ **29.529.730,43** (a valores de febrero 2026), por resultar su oferta conveniente a los intereses de la provincia, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el P.B. y C. solicitados. A su vez declarar inadmisibile la oferta de la Empresa **LA POLAR SAS**, por no haber presentado la documentación requerida conforme surge del informe mencionado.

Cabe aclarar que la Comisión de Estudio de Ofertas ha solicitado las respectivas subsanaciones de errores u omisiones de la documentación presentada por los oferentes, de manera de poder contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles, de manera de poder optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y calidad, conforme las establecido en el artículo 3.1.3. Metodología de Evaluación y Selección del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución SUBSEC.O.P.Z.NyC N° 12/26.

Debemos dejar sentado expresamente que la publicación del Informe de Comisión de Estudio de Ofertas, siendo este informe un acto preparatorio de la voluntad administrativa y no vinculante, no está prevista en la normativa aplicable específicamente en obra pública. Por el contrario, se prevé en el Pliego de Bases y Condiciones un periodo de consulta de ofertas presentadas (Artículo 2.7. Consulta de las Ofertas) y de impugnación (Artículo 2.8. Impugnaciones). Por otro lado, resuelta la adjudicación, conforme lo establecido en la cláusula 3.2. Adjudicación del P.B. y C., se debe difundir la misma en el sitio web de la Provincia por un plazo de un (1) día hábil, habilitando a los oferentes a efectuar impugnaciones al acto administrativo de adjudicación.

Más allá de lo expuesto precedentemente, se indica anunciar o difundir lo concluido en el Informe de la Comisión de Estudio de Oferta Informe N°: 02/2024 LETRA :C.T.E.O., conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 674/2011- Anexo I- Punto 60 y lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 17/2021- Anexo I- Capítulo II- Apartado II, Punto 14, y modificatorias, a través de las áreas competentes.

Cumplido, proceder a realizar el ajuste presupuestario de la diferencia entre el P.O. y el monto a adjudicar.

Contando la presente con el autorizado del suscripto a los fines de la prosecución del trámite correspondiente.

Providencia M.O. y S.P. N° 121/2026

Ushuaia, 10 de marzo de 2026

Firmante: Ing. Martin Moreyra

Ministro O. y S.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

